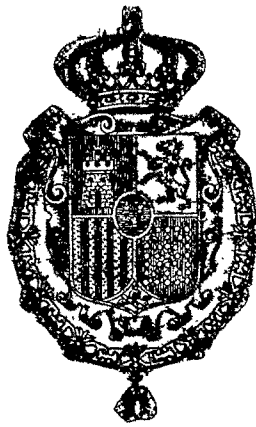


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los jefes y oficial del cuerpo de Estado Mayor

del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Félix Zuloaga y Atauri y termina con D. Rafael Coello y Oliván, por ser los más antiguos en la escala de su clase y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que se les señala en dicha relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército.

*Relación que se cita*

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Teniente coronel...	12.ª división.....	D. Félix Zuloaga y Atauri.....	Coronel.....	30	junio	1905
Comandante.....	Supernumerario en la 1.ª región.....	» Eduardo Escribano y García.....	Teniente coronel	30	ídem	1905
Otro.....	2.ª brigada de Cazadores.....	» Claudio de la Cuesta y Coig.....	Otro.....	30	ídem	1905
Capitán.....	Reemplazo en la 1.ª región.....	» Rafael Coello y Oliván.....	Comandante...	30	ídem	1905

Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

#### CLASIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso á los jefes y oficiales del cuerpo Jurídico Militar, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Pego y Méndez, y concluye con D. Juan Martínez de la Vega y Zegri, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

*Relación que se cita.*

##### Audidores de brigada

D. Francisco Pego y Méndez.  
» Vicente Fábregas y Pellón.

D. Angel Salcedo y Ruiz.  
» Fausto Manzanegue y Montes.  
» Manuel González Cabrera.  
» Carlos Blanco y Pérez.  
» Adolfo Trápaga y Aguado.

##### Tenientes auditores de primera

D. Adolfo Vallespinosa y Vior.  
» Joaquín Saguiet y Villavecchia.  
» Víctor Masides y Rodríguez.  
» Valeriano Torres García.  
» Valeriano Villanueva y Rodríguez.  
» Fernando Savall y Obispo.  
» Gerardo Blanco de la Viña.  
» José Santa María Jiménez.  
» Cástor García Rodríguez.

## Tenientes auditores de segunda

- D. Isidro de Torrecilla y Terán.  
 » Ramón Roncalés y Brased.  
 » Antonio Díaz Delgado y Sánchez.  
 » Manuel Fernández Capalleja.  
 » Rafael Santamarina Torrado.  
 » Manuel Braña y Bermúdez.  
 » Ramón de Viala y de Ayguavives.  
 » Juan Martínez de la Vega y Zegrí.

Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de **V. E.** al teniente coronel de Artillería **D. José Sousa y del Real**, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á **V. E.** para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á **V. E.** muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que **V. E.** remitió á este Ministerio en 4 del actual, promovida por el auditor

de brigada, en situación de excedente en esta corte, **D. Manuel Ruz Díaz**, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á Granada, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á **V. E.** para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á **V. E.** muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE CABALLERIA

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del arma de Caballería del corriente mes, á los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Estrada Pérez** y termina con **don Hernán Avila Cantó**, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á **V. E.** para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á **V. E.** muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernador militar de Ceuta.

## Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel.....	Reg. Lanceros de España.....	<b>D. Francisco Estrada y Pérez.....</b>	Coronel.....	30	junio....	1905
Comandante...	Ayudante de campo del Gobernador militar de Ceuta.....	» José Alvarez Cabrera.....	T. coronel.....	30	ídem....	1905
Capitán.....	Reg. Caz. de Almansa.....	» Mariano Sierra Alonso.....	Comandante...	18	ídem....	1905
Otro.....	Idem íd. de Albuera.....	» Sixto Terroba Rubio.....	Idem.....	30	ídem....	1905
1.º teniente...	Idem íd. de Lusitania.....	» Juan Muñoz Guzmán.....	Capitán.....	14	ídem....	1905
Otro.....	Supernum.º sin sueldo en la 1.ª región..	» Ildfonso Alvarez de Toledo y Samaniego, Marqués de Villanueva de Valdeuza.....	Idem.....	18	ídem....	1905
Otro.....	Reg. Caz. de Almansa.....	» José Verda y López Talaya.....	Idem.....	18	ídem....	1905
Otro.....	Idem íd. de Alcántara.....	» Hernán Avila Cantó.....	Idem.....	30	ídem....	1905

Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato; en propuesta reglamentaria de ascensos del arma de Caballería (**E. R.**) del corriente mes, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Luis Cadina Arenas** y termina con **D. Victoriano Asensio López**, por ser los primeros en sus escalas respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á **V. E.** para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á **V. E.** muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y cuarto Cuerpos de ejército.

## Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
1.º teniente....	8.º Depósito de Reserva.....	D. Luis Codina Arenas.....	Capitán.....	8	junio	1905
Otro 2.º.....	5.º ídem íd.....	» Francisco Sousa Ruiz.....	1.º teniente ...	4	ídem	1905
Otro.....	2.º ídem íd.....	» Victoriano Asensio López.....	Idem.....	8	ídem	1905

Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato superior al jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Bernabé Sarmiento y Ferrero y concluye con D. Rafael Pellicer y del Corral, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse decla-

rados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército.

## Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les concede	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante ...	6.º regimiento montado.....	D. Bernabé Sarmiento y Ferrero.....	Teniente coronel	26	junio	1905
Capitán.....	12.º íd. íd.....	» Pedro Díez de Tejada y Vargas Machuca, conde del Castillo del Tajo	Comandante ...	26	ídem	1905
1.º Teniente ...	Academia de Artillería.....	» Jesualdo Martínez Vivas.....	Capitán.....	18	ídem	1905
Otro.....	8.º regimiento montado.....	» Rafael Pellicer y del Corral.....	Idem.....	26	ídem	1905

Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Pamplona, D. José Guerrero García, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo con residencia en Madrid, con arreglo al real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Miguel Vaello y Llorca y concluye con D. Francisco Vinyas y Sidrach de Cardona, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren, de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

## Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleos que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	A
Capitán.....	Comandancia de Madrid.....	D. Miguel Vaello y Llorca.....	Comandante.....	16	junio	1905
1.º Teniente....	6.º Regimiento mixto.....	» Rufino Lana y Zabalegui.....	Capitán.....	12	ídem	1905
Otro.....	Batallón de Ferrocarriles.....	» Francisco Vinyas y Sidrach de Cardona.....	Idem.....	28	ídem	1905

Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Miguel López y Fernández Cabezas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo; debiendo continuar en su situación actual hasta que le correspondiera obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR  
ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Julián Fernández Murillo y termina con D. Antonio Rubio Gómez, por ser los más antiguos en las escalas de sus clases y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

## Relación que se cita

Empleos	Situación actual	Nombres	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial 1.º.....	Reemp.º 1.ª región .....	D. Julián Fernández Murillo .....	Com.º G.ª de 2.ª	19	junio....	1905
Otro 2.º.....	Gobierno militar de Melilla.....	> Juan Hernández Olaguivel .....	Oficial 1.º.....	12	idem ....	1905
Otro.....	Reemp.º 1.ª región.....	> Antonio Rubio Gómez.....	Idem.....	19	idem ....	1905

Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, al de tercera D. Leandro Juez Nieto, por ser el primero en su escala y reunir las demás condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere de la efectividad de 10 de junio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

cantidad de 12'50 pesetas, que será cargo al capítulo «Material de hospitales» de los respectivos presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE SANIDAD MILITAR

## MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: En vista de los proyectos de diversas unidades sanitarias presentados hasta la fecha por la Comisión de reformas del material sanitario de campaña, nombrada por real orden de 31 de enero de 1901 (D. O. núm. 26), y oído el dictamen de la suprimida Junta Consultiva de Guerra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que no es admisible la cocina de campaña, sistema «Kurd-Haher» de Berlín, propuesta por la expresada Comisión.

2.º Que ésta estudie y proponga á la posible brevedad otro modelo de cocina de campaña, juntamente con su medio de transporte.

3.º Que el Parque de Sanidad Militar, teniendo en cuenta las prescripciones del real decreto de 27 de febrero de 1852 y la excepción 10.ª del art. 6.º del mismo, inicie y remita á este Ministerio para que sea resuelto, expediente de adquisición por gestión directa, en vía de ensayo y concepto de modelos, con cargo á las 100.000 pesetas consignadas para material sanitario en el cap. 7.º, art. 4.º del vigente presupuesto de Guerra, de las siguientes unidades sanitarias en el número que se indica, cuya descripción y dotación será oportunamente enviada á dicho establecimiento.

## ENTERRAMIENTOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de abril último, solicitando que sea cargo al capítulo 7.º, artículo 4.º del presupuesto de este Departamento la diferencia entre el coste que se origina por gastos de enterramiento de individuos de tropa que fallecen en el hospital civil de Santander y la cantidad asignada por dicho concepto según real orden de 31 de agosto de 1898 (C. L. número 297); considerando que son insuficientes las diez pesetas que con arreglo á la anterior disposición se abonan para gastos de ataúd y conducción de los cadáveres de los soldados que fallecen en el citado hospital, por encontrarse el cementerio á ocho kilómetros del mismo, y teniendo en cuenta lo resuelto por real orden de 8 de junio de 1900 (D. O. núm. 126) sobre enterramientos en la plaza de Vigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que á los cuerpos residentes en Santander se les abone por cada soldado fallecido en dicha plaza, además de las 10 pesetas de que se ha hecho mérito, la

- 8 bolsas de socorro.
- 2 mochilas de curación.
- 2 botiquines de batallón.
- 2 repuestos de ídem.
- 2 carros sanitarios de ídem con su atalaje de varas y gan- chos para dos caballerías.

1 furgón mixto de cirugía y farmacia y su dotación, con atalaje de troneo y guía para cuatro caballerías.

1 Wagón tienda tortuga modelo inglés, con las modifica- ciones que se comunicarán al citado Parque, con atalaje de tronco y guía para cuatro caballerías y su dotación.

4.º Los frascos de cristal ordinario de las distintas unida- des comprendidas en el apartado que antecede, se simularán en los modelos cuya adquisición se previene, por tacos de madera de forma apropiada.

5.º El referido Parque iniciará igualmente y cursará á este Ministerio para resolución, otro expediente de adquisi- ción; por gestión directa, en vía de ensayo y concepto de mo- delo; con cargo á las 100.000 pesetas que para material san- itario se figuran en el cap. 7.º, art. 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto en el real decreto y excepción que antes se cita, de un coche de tipo «Lohner», modificado, actualmente re- glamentario, con sus atalajes correspondientes de tronco y guía para cuatro caballerías, introduciéndose en el carruaje las variaciones que también se ordenarán al expresado esta- blecimiento.

6.º Al remitir á este Ministerio el Parque de Sanidad Mi- litar los expedientes de adquisición de material á que se re- fieren los apartados 3.º y 5.º, manifestará si aquella puede efectuarse sin que quede desatendida la conservación del ma- terial existente en la actualidad y que presta servicio en el Ejército.

7.º Concurrirán en su día y en unión del personal de di- cho Parque á inspeccionar la construcción y presenciar la recepción del material comprendido en los apartados 3.º y 5.º, dos vocales de la mencionada Comisión, poniéndose para ello previamente de acuerdo el director de aquel estableci- miento y el presidente de la Comisión, quien á petición del primero, los designará por sí, dando cuenta del nombra- miento á este Ministerio.

8.º Una vez adquiridas las unidades que se detallan en el apartado 3.º y el coche «Lohner» referido en el 5.º, se entre- garán directamente por el Parque de Sanidad Militar, dando de ello conocimiento á este Ministerio, al General del primer Cuerpo de ejército, el cual dispondrá sea sometido á expe- riencias dicho material en una de las divisiones de su mando, y elevará á este Ministerio informe del resultado, una vez ul- timadas, asistiendo á las pruebas y á la redacción del informe un jefe ú oficial del repetido Parque y dos vocales de la Comisión de reforma del material sanitario, que oportunamente serán nombrados de real orden.

9.º Se asignan á la Comisión de reforma del material san- itario de campaña 5.000 pesetas de las 100.000 acreditadas en el capítulo 7.º, art. 4.º del presupuesto vigente de este Mi- nisterio para material de dicha clase, con objeto de que la misma comisión atienda á los gastos necesarios para ultimar el estudio de las diferentes unidades que constituyen el ma- terial sanitario de cuerpo, de una ambulancia divisionaria, de un hospital divisionario de campaña y de uno de cuerpo de ejército, especialmente baste, arreos y accesorios para con- ducir á lomo, del botiquín de batallón, y el de artolas y carga general sanitaria, estuche de amputación para cuerpos mon- tados, carros dietéticos y de utensilio, furgón-tanque para agua y su filtro, y cocina ó furgón-cocina.

10. Las 5.000 pesetas referidas en el apartado anterior se librarán al Parque de Sanidad Militar para su entrega, me- diante las formalidades reglamentarias, al presidente de la Comisión mencionada, el que rendirá en su día cuenta justi- ficada de dicha suma.

11. La Comisión de reforma del material sanitario de campaña entregará también con las formalidades reglamen- tarias al Parque de Sanidad Militar, y para que surtan oportu- namente los correspondientes efectos, los modelos por ella presentados de las unidades sanitarias siguientes:

Camilla de campaña; bolsa de socorro; mochila de cura- ción; bolsa sanitaria de grupa; botiquín de batallón; repues- to de batallón,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de- más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 22 de mayo próximo pa- sado, promovida por el primer teniente honorífico de la guar- dia civil, retirado, D. Venancio Casado Lorente, en súplica de que se le reponga en el haber de retiro que disfrutaba al ser nombrado inspector de tercera clase de vigilancia de la provincia de Valencia, según real orden de 13 de diciembre de 1902, y como quiera que el citado oficial, según manifies- ta á este departamento el de la Gobernación, ha sido declara- do cesante por real orden de 19 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido oficial, sea dado de alta en la Comandancia de la Guardia Civil de Valencia, para el percibo de los haberes que le correspondan desde 1.º de mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de- más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director general de la Guardia Civil.

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de la Guardia civil D. Manuel Peláez López-Fando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Con- sejo Supremo en 3 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Genoveva Villa- mide Morán, una vez que se han llenado las formalidades pre- venidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. nú- mero 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1905.

WYLLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señores Director general de la Guardia Civil y General del primer Cuerpo de ejército.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reem-

plazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

WYLLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CUPO		Zonas	FECHA de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
José Alonso Fernández.....	1902	Bayona.....	Pontevedra.	Pontevedra.	25	septbre...	1902	654	Pontevedra.
Bautista González Gilabert.....	1902	La Guardia.....	Idem.....	Idem.....	29	ídem....	1902	733	Idem.
José Pedreira Sobrino.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	ídem....	1902	784	Idem.
José Vicente Alvarez.....	1902	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	ídem....	1902	735	Idem.
José Hevia Alvarez.....	1902	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón.....	27	novbre...	1903	980	Oviedo.
David Méndez Pifeirus.....	1901	Castropol.....	Idem.....	Idem.....	9	ídem....	1901	280	Idem.

Madrid 6 de julio de 1905.

WYLLER.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

### SECCION DE CABALLERIA

#### DESTINOS

Para cubrir vacantes de tropa que existen en la Escuela de Equitación Militar, el Excmo. Sr.: Ministro se ha servido disponer que los primeros jefes de los regimientos de Borbón y Sesma, nombren y destinen á continuar sus servicios á la expresada unidad, el primero un soldado de segunda que reúna condiciones para desempeñar las funciones de escribiente, y el segundo un forjador de los cuatro que tiene de plantilla en su cuerpo, los cuales se incorporarán á la brevedad posible, á pesar de verificarse el alta y baja en la próxima revista del mes de agosto.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Leopoldo García Peña

Señor...

Excmos. Señores Generales del primero, tercero y sexto Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Escuela de Equitación Militar.

### VACANTES

Circular. Debiendo cubrirse, en la forma reglamentaria en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, la vacante que existe de maestro sillero-guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y otros,

se anuncia para su debida publicidad; pudiendo los aspirantes á ella, enterarse por el reglamento de 23 de julio de 1892, que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento ó en cualquier otro del arma, de los deberes y derechos que tienen.

Las solicitudes, que serán documentadas según previene el art. 12 del reglamento citado, y en su caso el 13, estarán antes del 31 del actual en poder del primer Jefe del expresado regimiento, residente en Sevilla, después de cuya fecha empezará la clasificación de los aspirantes.

Madrid 6 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Leopoldo García Peña

### SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

#### CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombra definitivamente auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, al interino Daniel Puebla Viñuelas, sargento procedente de la disuelta primera brigada de tropas de Administración Militar, por haber demostrado durante el tiempo de prácticas reglamentarias aptitud suficiente para desempeñar el cargo; debiendo disfrutar de la efectividad de 23 de noviembre último y continuar destinado en esa Ordenación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

El Jefe de la Sección,  
Antonio Zubia

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> Ana María Aparicio García y termina con Joaquina Rodríguez del Río.

Estos haberes pasivos se satisfarán a los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres

pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitan general de Baleares.

Relación que se oita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LAS INTERESADAS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3. <sup>er</sup> Cuerpo	D. <sup>a</sup> Ana María Aparicio García	Viuda	»	1. <sup>er</sup> teniente, D. Cesáreo Domínguez Escribano	470	»	22 julio 1891	10 febrero 1905	1905	Cuenca	Cuenca	Cuenca		
Idem	» Luisa Villanueva Estebe	Idem	»	Capitán, D. Juan Martínez Navarro	625	»	Montepío Militar	15 marzo 1905	1905	Valencia	Valencia	Valencia		
Idem	» Josefa Echarrí García	Idem	»	Idem, D. Cayo García Bañares	625	»	22 julio 1891	24 ídem 1905	1905	Idem	Idem	Idem		
4. <sup>o</sup> ídem	» Rogelia Alegría Luco	Idem	»	Gral. de brig. <sup>a</sup> , D. Santiago Izoard y Campoy	1.050	»	22 julio 1891 y 17 julio 1895	26 febrero 1905	1905	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Idem	» Paula Cardell Oliver	Idem	»	Coronel, D. Miguel Quintero López	1.650	»	Montepío Militar y ley de 22 julio 1891	22 novbre. 1904	1904	Idem	Idem	Idem	(A.)	
	» María del Carmen Quintero López	Huérfana	Soltera											
	» D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Quintero Cardell	Huérfana	Soltera											
	» D. Manuel Quintero Cardell	Huérfano	»											
7. <sup>o</sup> ídem	» Alberto Quintero Cardell	Idem	»	Capitán, D. Luis Leopoldo de Béjar Mercader	625	»	Montepío Militar	3 marzo 1905	1905	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
	» D. <sup>a</sup> Asunción Josefa Pardo Pimentel y Velarde	Viuda	»											
Baleares	» Juana Monjo Tomás	Idem	»	Comandante, D. Benito Eradas Ramirez	1.125	»	Idem	12 abril 1905	1905	Baleares	Mahón	Baleares		
1. <sup>er</sup> Cuerpo	Elvira Vega Pastrana	Huérfana	Soltera	Soldado, Mariano Vega Martínez	182	50	15 julio 1896	31 agosto 1899	1899	(Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas)	Madrid	Madrid	(B.)	
Idem	Francisco Apolo Márquez y Cecilia Escobar Valle	Padres	»	Idem, Lorenzo Apolo Escobar	182	50	Idem	12 ídem 1904	1904	Badajoz	Hornachos	Badajoz		
2. <sup>o</sup> ídem	Amalia de la Iglesia	Madre viuda	»	Idem, Antonio Jurado de la Iglesia	187	»	Decreto 28 octubre 1811	20 enero 1905	1905	Cádiz	Arco de la Frontera	Cádiz		
Idem	Juan González Garfio y María González Pérez	Padres	»	Idem, Ramón González González	182	50	15 julio 1896	6 febrero 1905	1905	Huelva	Gibraleón	Huelva		
5. <sup>o</sup> ídem	Francisca Monclús Simelio	Madre viuda	»	Sargento, Pablo Lapargada Monclús	547	50	Idem	2 octubre 1904	1904	Huesca	Barluenga	Huesca		
7. <sup>o</sup> ídem	Joaquina Rodríguez del Río	Idem	»	Soldado, Blas González Rodríguez	182	50	Idem	8 abril 1905	1905	León	Boñar	León		

(A.) Percibirán el beneficio en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los indicados huérfanos, abonándose a los del primer matrimonio del causante, por mano del tutor que los represente; las hembras disfrutarán la pensión mientras se conserven solteras, y los varones D. Miguel, D. Manuel y D. Alberto, hasta el 26 de agosto de 1910, 29 de abril de 1925 y 13 de octubre de 1926, en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos; acu-

mulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. No tienen derecho a pensión del Tesoro por no haber alcanzado el causante el empleo de capitán con anterioridad al 22 de octubre de 1868.

(B.) Se le abona el beneficio con los cinco años de atrasos que permite la vigente ley de contabilidad y lo percibirá por mano del tutor que le represente.

Madrid 6 de julio de 1905.

Despujol



Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.<sup>a</sup> María de la Soledad Moreno Pardillo y termina con D.<sup>a</sup> María Dolores Valcárcel Melgarejo.

Estos haberes pasivos se satisfarán a los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde la fecha que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de

nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal. Respecto a las pagas de tocas, su abono ha de entenderse que es por una sola vez y como único beneficio a que la interesada puede aspirar.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1905.

Despujol

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	NOMBRES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede.		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICAN	FORMA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.	
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1. <sup>er</sup> Cuerpo.....	D. <sup>a</sup> María de la Soledad Moreno Pardillo.....	Huérfana	Soltera.	Intendente de división, D. Jacobo Moreno López.....	2.500	>	>	>	25 junio 1864.....	3	enero..	1905	Tesorería de la Drón. grál. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(A.)	
Idem.....	» María de la Natividad Moreno Pardillo.....	Idem	Idem..	»	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Idem.....	» María de Gracia Gerra Bejerano.	Viuda...	»	Oficial 3. <sup>o</sup> del cuerpo de Oficinas Militares, D. Julio González Borja.....	400	>	>	>	22 julio 1891.....	29	dicbre..	1904	Idem.....	Madrid.....	Madrid.....		
2. <sup>o</sup> Idem.....	Antonio Piñero Márquez y Concepción Ayila Muñoz.....	Padres...	»	Cabo de Inválidos, Angel Nieto Gómez....	182	50	>	>	25 junio 1864.....	19	marzo..	1904	Ciudad Real...	Miguelturra..	Ciudad Real.		
3. <sup>o</sup> Idem.....	María Alpuente Michavila.....	M a d r e viuda..	»	Sargento, José Piñero Ayila.....	278	75	>	>	Decreto 28 oebre. 1811	28	oebre..	1904	Sevilla.....	Carmona.....	Sevilla.....		
R. O. de Guerra	D. <sup>a</sup> Mariana Santo García.....	Viuda...	»	Soldado, Esteban Pérez Alpuente.....	182	50	>	>	8 julio 1860.....	1. <sup>o</sup>	abril..	1905	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(B.)	
3. <sup>er</sup> Cuerpo.....	» María de los Dolores Lambea López	Huérfana	Soltera.	1. <sup>er</sup> teniente, D. César Gómez de Avellaneda Porras.....	>	>	475	>	Montepío Militar....	>	>	>	Alicante.....	Madrid.....	Madrid.....	(C.)	
4. <sup>o</sup> Idem.....	» Antonia Moga Sopera.....	Viuda...	»	Comandante, D. Santiago Lambea Cabezas Idem, D. Francisco Herrán Planas.....	1.200	>	>	>	25 junio 1864.....	80	abril..	1905	Murcia.....	Cartagena...	Murcia.....	(D.)	
Idem.....	» Carlota Sena Alsina.....	Huérfana	Soltera.	Capitán con cruz de María Cristina dentro del empleo, D. José María Sena Montoro	1.125	>	>	>	Montepío Militar....	31	oebre..	1908	Idem.....	Barcelona...	Barcelona...	(E.)	
Idem.....	» Federico Sena Alsina.....	Idem	»	»	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>	Idem.....	Barcelona...	Barcelona...		
5. <sup>o</sup> Idem.....	D. <sup>a</sup> María Hostaled Sanz.....	Viuda...	»	Teniente coronel graduado, comandante, D. Primo Pérez Soria.....	1.125	>	>	>	Idem.....	17	febrero.	1905	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	(F.)	
8. <sup>o</sup> Idem.....	D. <sup>a</sup> María Dolores Valcárcel Melgarejo	Huérfana	»	T. coronel, D. Francisco Rodríguez Millán.	1.350	>	>	>	25 junio 1864.....	20	dicbre..	1904	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....		

(A.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> Carmen Pardillo Palacios, señalado a ésta en real orden de 16 de diciembre de 1890, lo percibirán por partes iguales, la menor de edad por mano del tutor que la represente, acumulándose los haberes de la que pierda su aptitud para el percibo, en la otra que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(B.) Se le señala desde la fecha de su instancia el beneficio que le fué declarado en real orden de 6 de agosto de 1887 y no pudo percibir entonces por estar casada con individuo que no era el padre del causante.

(C.) Duplo de las 287'50 pesetas que de sueldo mensual como retirado, disfrutaba el causante al fallecer, y percibía en dicha Delegación. El beneficio se abonará a la interesada una sola vez.

(D.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> Dolores López Garrucho, señalado a ésta en real orden de 6 de junio de 1893.

Madrid 6 de julio de 1905.

(E.) Se le transmite el beneficio desde el día siguiente al del óbito de su madre D.<sup>a</sup> María de la Concepción Alsina Pedret, señalado a ésta en real orden de 11 de agosto de 1900; lo percibirán por partes iguales y mano del tutor que los represente, los varones D. Amadeo y D. Federico hasta el 28 de mayo de 1907 y 18 de julio de 1915 respectivamente, en que cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos; acumulándose los haberes del que pierda su aptitud para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(F.) Percibirán el beneficio por partes iguales; el huérfano de las segundas nupcias del causante por mano del tutor que le represente y hasta el 18 de enero de 1916 que cumplirá 24 años de edad, debiendo cesar antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose los haberes correspondientes al que pierda su aptitud para el percibo en la que le conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Despujol.



## INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

### CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 de octubre último, en el que eleva consulta á esta Inspección general, respecto á 149 recibos de pagas facilitadas por la suprimida Caja general de Ultramar á jefes y oficiales que regresan por enfermos, cuyos recibos se hallan en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, por haber sido devueltos por las Comisiones liquidadoras de Cuerpos de dicho Archipiélago, alegando haber causado baja definitiva en aquellos ejércitos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó que por las Comisiones liquidadoras del último cuerpo ó clase á que pertenecieron los interesados en aquellos distritos, sean aceptados y formalizados en documentos de haber, todos los cargos de las pagas de licencia por enfermo, percibidas en la Península de la Caja general de Ultramar por los señores generales, jefes y oficiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraiz*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 15 de junio de 1904 por el comandante de Artillería, con destino en la fábrica de pólvora de Murcia, **D. Carlos de Losada Canteras**, en súplica de que le sea admitida en billetes del Banco Español de la isla de Cuba la cantidad de 100 pesos que recibió del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo núm. 35, á cuenta de su paga de septiembre de 1897, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por V. E., acordó desestimar la petición del interesado, por no estar comprendido en los preceptos de las reales órdenes de 14 de febrero y 2 de abril de 1902 (D. O. núms. 36 y 73) respectivamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraiz*

Excmo. Señor General Subinspector de las tropas de la séptima región.

### CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil que fué de la disuelta Comandancia de Vuelta-Abajo (Cuba), **Lorenzo Suárez Rosendo**, en súplica de abono de 257'29 pesos que le resultaron de alcances

al ser licenciado por cumplido en fin de julio de 1878, y por cuya cantidad se le expidió el abonaré núm. 12, en 7 del mismo mes, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á V. E., para que se sirva hacerlo al interesado, que para efectuar la correspondiente liquidación es indispensable remita dicho abonaré, y caso de haber sufrido extravío, reclame un duplicado del mismo, á tenor de lo dispuesto en real orden de 27 de octubre de 1887 (C. L. núm. 443).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraiz*

Excmo. Señor Gobernador militar de la Coruña.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 13 de septiembre próximo pasado, por **D.<sup>a</sup> Bibiana Jáuregui** y **D.<sup>a</sup> Teresa Landa**, esposa é hija de D. Manuel Landa, ya fallecido, domiciliadas en esa ciudad, Avenida de la Libertad núm. 6, 3.º, en reclamación de pago de varios créditos, representados por abonarés, cuya relación acompaña, importantes en total 14.655'11 pesos oro; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á V. E. para que se sirva comunicarlo á las interesadas, que de los referidos créditos relacionados en dicha instancia el expedido á nombre de Joaquín Izmagá, del batallón de Libertos, fué liquidado con el núm. 112, del cuerpo, y deducido por la Excelentísima Junta de la Deuda, por lo que fué remitido á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico para nueva liquidación, la que lo efectuará incluyéndolo en relación adicional; el de Andrés Villar Pérez, se liquidó con el núm. 614, de Cazadores de Borbón núm. 26, y una vez reconocido con 78'21 pesos á percibir, fué satisfecha dicha suma á D. José Berdejo, en 13 de mayo de 1896, mediante la acreditación de su derecho como cesionario y la presentación del resguardo original núm. 41.132 que representaba dicho crédito, y que los restantes son de pago en metálico por la Comisión liquidadora, como comprendidos en la real orden de 5 de enero de 1888 (C. L. núm. 3), el cual está en suspenso hasta que la Hacienda facilite á los cuerpos deudores cantidades para esta clase de atenciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraiz*

Excmo. Señor General Gobernador militar de San Sebastián.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Encarnación Gutiérrez**, vecina de esta corte, calle de Lagasca, 10 duplicado, 3.º derecha, en súplica de abono de los alcances y del importe de los efectos vendidos propiedad de su hijo el capitán de Infantería, fallecido en Cuba durante la última campaña, **D. Alfredo Sarabia Gutiérrez**, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó resolver se manifieste á V. E. para su notificación á la interesada, que en la relación de créditos de interesados directos y legítimos herederos, formada por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, figura con el núm. 48 un crédito de 145'30 pesetas á favor del capitán referido, á percibir por su esposa que fué **D.ª Matilde Martínez Cagnet**, la cual relación fué remitida á la Junta clasificadora de obligaciones procedentes de Ultramar en 17 de diciembre próximo pasado; y respecto al importe de la venta de los efectos de propiedad de su hijo, está pendiente su resolución de lo que informe el General del tercer Cuerpo de ejército, á cuya autoridad se remite la expresada instancia al indicado efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **José Guerrero Alés**, vecino de esa ciudad, Moreno Marón núm. 6, en la que solicita el abono de 38'17 pesos que resultaron de alcances á su tío el guardia civil que fué en Cuba, **Salvador Guerrero Bueno**; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó desestimar la petición del interesado, puesto que aun cuando figura en la relación de depósitos de la disuelta Comandancia de Matanzas, á que perteneció, no puede ser satisfecho al reclamante, por no estar dispuesto se ajusten y abonen los alcances más que los correspondientes á la última campaña, y los solicitados ahora pertenecen al año de 1883.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Málaga.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 22 de julio del año anterior por el guardia civil que fué de la disuelta Comandancia de Holguín (Cuba) **Manuel Fernández Pedrosa**, en súplica de abono de las cuotas y pluses de cuatro años que ha servido como voluntario, los premios y gratificaciones de cumplido y cuanto pudiera corresponderle por sus servicios prestados en la referida isla, la Junta de esta Inspección general, en uno de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Sub-

inspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á V. E. para que se sirva notificarlo al interesado, que reside en Aguilar de la Frontera (Córdoba), que el importe de lo que le correspondió por el compromiso de enganche ascendente á 413'28 pesetas, le fué satisfecho en letra á su favor por conducto del alcalde del referido pueblo en 1.º de abril de 1878; y que los devengos que le corresponden desde el 30 de noviembre de 1872 al 30 del mismo mes de 1875 que terminó su compromiso, están reclamados, pero no pueden ser satisfechos, por no haber sido liquidados hasta la fecha por la Administración Militar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Gobernador militar de Córdoba.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

#### CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería **D. León Gaona y Gabriel**, con destino en la Zona de reclutamiento de Gijón número 43, en súplica de abono de las pensiones de una cruz roja de segunda clase del Mérito Militar anexas á las pagas de navegación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado y ordenar que por el Habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, se abone en ajuste del recurrente las pagas de navegación que se le concedieron por real orden de 3 de junio de 1900 (D. O. número 120), y además el importe de las pensiones de cruz antes citadas, en atención á que el solicitante se halla comprendido en la circular de este centro de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), debiendo remitir dicho jefe á la susodicha habilitación el documento prevenido en la circular últimamente citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, **D. Víctor Jiménez García**, en súplica de abono de las pensiones de una cruz roja de primera clase del Mérito Militar anexas á las pagas de navegación, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, por haber prescrito su derecho con arreglo á lo que determina el art. 269 del vigente reglamento de contabilidad, y el 6.º de la ley de 30 de julio de 1904 (C. L. núm. 185).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Serrais*

Excmo. Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### PÉRDIDAS DE MATERIAL

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por la pérdida del fusil, correa y municiones del voluntario **Pío Bergardo Noce-da**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 18 de octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho material en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de la tercerola Mauser núm. 4.568, á cargo del disuelto regimiento de Caballería de Sagunto, y que V. E. cursó con su escrito fecha 15 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada tercerola en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de cinco fusiles á cargo del batallón de Voluntarios de Santiago de Cuba y que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni

entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de los cinco fusiles en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte del caballo núm. 548, otro sin número, una mula y la yegua número 337, á cargo del depósito de ganado de «Ojo de Agua» y que V. E. cursó con su escrito fecha 24 de enero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho ganado en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del machete núm. 7.259 perteneciente al soldado del 10.º batallón de Artillería de Plaza, **José Faibo Aguión**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 27 de diciembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicho machete en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar,

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento á cargo del 2.º batallón de Voluntarios de Cárdenas y de los batallones de Artillería núm. 2, que V. E. cursó con su escrito fecha 25 de octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución

ción, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de la tercerola Mauser núm. 519, á cargo del 11.º batallón de Artillería de Plaza, y que V. E. cursó con su escrito fecha 11 de octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de la citada tercerola en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de una tercerola y un sable, á cargo del escuadrón de Caballería de Almansa, y que V. E. cursó con su escrito fecha 22 de agosto último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de dicha tercerola y sable en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por falta de entrega de armas y municiones de la compañía de Voluntarios de Yateras, que mandaba el capitán **D. Enrique Lescaille**, y que V. E. cursó con su escrito fecha 3 de octubre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903

(D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente, sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas de las citadas armas y municiones en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida del fusil Mauser núm. 5.031 á cargo del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, y que V. E. cursó con su escrito fecha 2 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), acordó aprobar dicha resolución, por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna, debiendo procederse á la baja en cuentas del citado fusil en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por muerte de los caballos «Azul» y «Adelantado» á cargo del batallón Provisional de Puerto-Rico núm. 2, y que V. E. cursó al Ministerio de la Guerra con su escrito fecha 15 de marzo último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le conceden la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución por la que se da por terminado el expediente sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas de dichos caballos en la forma reglamentaria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarrais*

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido por pérdida de armamento á cargo del disuelto batallón de Gibara, y que V. E. cursó con su escrito fecha 4 de noviembre último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de Diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó aprobar dicha resolución, por lo que se da por terminado el expe-

diante sin responsabilidad para persona ni entidad alguna; debiendo procederse á la baja en cuentas del citado armamento en la forma reglamentaria.

Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 22 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General Inspector de las Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### RACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Centro por el Subinspector de las tropas de la sexta región en 27 de agosto último, en consulta de si podrían ser abonadas en ajuste al cabo del regimiento Artillería de Plaza de Filipinas **Ramón Regales Villanova** las raciones de pan que devengó en varios meses del año 1897 en el destacamento de Liangan y cuyo importe asciende á la suma de 9'88 pesos, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo expuesto por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó resolver que no procede el abono en ajuste de las raciones objeto de la consulta, por oponerse á ello el art. 16 de la real orden circular de 7 de marzo de 1900 (D. O. núm. 53).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la quinta región.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la sexta región y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Diego Sequera López**, solicitando abono de 2.774'50 pesetas, importe de las pagas devengadas en el batallón expedicionario á Filipinas núm. 3, en los meses de abril, mayo y junio de 1898, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó que no procede considerar dicho crédito como haberes personales, por oponerse á ello el art. 1.º de la ley de 30 de julio de 1904, habiendo sido incluido en relación de acreedores por suministros, formulada por la Comisión Liquidadora del expresado batallón expedicionario, con arreglo á las prescripciones de la expresada ley.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del cuerpo de E. M. del Ejército **Don Ediberto Martiani y Larrión**, en súplica de abono de dos pagas de navegación para compensar con ellas las de

auxilio de marcha que percibió á su salida de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, por estar comprendido en la circular de esta Inspección general de 27 de julio último (D. O. núm. 167), autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de la Habana, para que haga la oportuna reclamación y compensación de las referidas pagas, debiendo el recurrente remitir directamente á la susodicha habilitación, los documentos prevenidos en la circular de este Centro de 7 de enero de 1904 (D. O. núm. 6).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Saturnina Etchegoyen Olhagaray**, viuda del capitán de Infantería **D. Santiago Bayon Vega**, domiciliada en Miranda de Ebro, calle de la Libertad de Allende núm. 59, en súplica de abono de las pagas de navegación y pensiones de cruz anexas á las mismas, correspondientes á su difunto esposo, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición de la recurrente, autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, para que practique la oportuna reclamación de las referidas pagas de navegación y pensión de cruz del Mérito Militar á ellas anexas, por hallarse el causante comprendido en la circular de este Centro de 27 de julio de 1904 (D. O. número 167); debiendo remitir la recurrente á la citada habilitación, el certificado que acredite que su esposo no percibió haberes en los meses siguientes á su salida de Ultramar, expedido por el comandante mayor ó habilitado de la clase á que fuera destinado el citado finado á su regreso de la isla de Cuba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería, retirado, **D. Jaime Sardá y Ferrán**, en súplica de abono de pagas de navegación, como regresado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm 275), de conformidad con



lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, como comprendido en la circular de esta Inspección general de 27 de julio último (D. O. núm. 167), autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, para que haga la oportuna reclamación de las referidas pagas de navegación, á quien deberá el recurrente remitir directamente el certificado prevenido en la antedicha circular de 27 de julio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Ingenieros, retirado, **D. Francisco Rodriguez Copete**, en súplica de abono de las pagas de navegación correspondientes á su regreso de Cuba á España en 1886, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó desestimar la petición del interesado por haber prescrito el derecho con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 del reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1871.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Carabineros (E. R.) **D. Fermín Ruiz Córdova**, en solicitud de abono de las pagas de navegación y pensiones anexas de la cruz de primera clase de María Cristina, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, y ordenar que por la Comisión liquidadora de la habilitación de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, se haga la oportuna reclamación de las referidas pagas de navegación y pensiones de cruz de María Cristina á ellas anexas, las que servirán para amortizar las de auxilio de marcha que tiene recibidas el solicitante, por hallarse comprendido en la circular de esta Inspección general de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167); debiendo remitir el interesado directamente á la referida habilitación, el certificado prevenido en la circular últimamente citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Antonio Martín Aguilar**, en súplica de abono de las pagas de navegación como repatriado de Cuba; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en la orden circular de esta Inspección general de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167); debiendo procederse por la habilitación de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, á dar cumplimiento á lo que se dispone en esta última circular, remitiendo el interesado directamente á dicha habilitación el certificado á que hace referencia en el inciso cuarto de la misma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr. En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. Ignacio Martínez Miguel**, en súplica de abono de dos pagas de navegación y pensiones de cruz roja del Mérito Militar á ellas anexas como repatriado de Cuba; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado, autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba, para que practique la oportuna reclamación de las referidas pagas y pensiones de cruz á ellas anexas, toda vez que el recurrente se halla comprendido en la circular de este centro de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), debiendo remitir el solicitante á dicha habilitación el certificado á que se refiere el inciso cuarto de la misma disposición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán honorífico, retirado, **D. Cristóbal Espinosa Carrasco**, en súplica de abono de las pagas de navegación como repatriado de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó acceder á la petición del interesado por hallarse comprendido en la circular de esta Inspección general de 27 de julio último (D. O. núm. 167), autorizando al habilitado de la Comisión liquidadora de las incidencias de expectantes á embarque de Cuba para que haga la reclamación de las referidas pagas de navegación; debiendo el recurrente remitir directamente á la citada habilitación el certificado prevenido en la mencionada circular del 27 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. José Millán Torneros**, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de capitán á comandante, anexa á las pagas de navegación, como procedente de Filipinas, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. número 130), el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, por haber prescripto su derecho con arreglo á lo prevenido en el art. 269 del vigente reglamento de Contabilidad de 6 de febrero de 1871 y el art. 6.º de la ley de 30 de julio de 1904.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, **D. Feliciano Barrera Galán**, en súplica de abono de las pagas de navegación, como regresado de Cuba, la Junta de esta Inspección general en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (DIARIO OFICIAL núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275) y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del recurrente, por haber prescripto su derecho con arreglo al art. 269 del reglamento de Contabilidad de 6 de febrero de 1871, y no serle aplicable los preceptos de la circular de este centro de 27 de julio de 1904 (D. O. núm. 167), por haber

recibido las pagas de marcha en la Subinspección de Infantería de la isla de Cuba.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado licenciado del ejército de Cuba, **Francisco Alférez Camacho**, residente en Cádiz, calle del Sacramento núm. 14, en súplica de reintegro de pasaje desde Cuba á España, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó desestimar la petición del interesado, como comprendido en el art. 3.º de la circular del Excelentísimo Señor Capitán general de la isla de Cuba de 5 de octubre de 1898 (Boletín Oficial núm. 55), puesto que al ser licenciado absoluto en 30 de noviembre del mismo año, quedó residiendo en dicha isla, y por lo tanto perdió el derecho al abono de pasaje de regreso á la Península.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excemos. Señores General Gobernador Militar de Granada é Inspector de la Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería **D. José Rueda Elías**, en súplica de reintegro del pasaje desde Filipinas á Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, en atención á que la real orden de 25 de febrero de 1896 (D. O. número 45) por la que se le concedió el pase á Cuba desde Filipinas, prevenía que dicho pasaje fuera cuenta del citado oficial.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el veterinario 1.º graduado, segundo del cuerpo de Veterinaria Militar, de reemplazo en Tortosa, **D. Ramón Roig Frenollosa**, en súplica de abono del importe del pasaje de Cuba á la Península, que fué concedido á su herma-



no de igual empleo D. Juan Roig Frenollosa, á petición de su ya difunta madre D.<sup>a</sup> Josefa Frenollosa; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, acordó se manifieste al recurrente, que no es posible acceder por ahora á su petición, en atención á que al cesar la soberanía de España en la isla de Cuba, quedó extinguido el «Fondo de atrasos» y sin recursos ni crédito legislativo el Estado, para el abono de saldos pendientes, de ejercicios cerrados anteriores á la última campaña; y por tanto el crédito de referencia será satisfecho una vez que las Cortes acuerden la forma y recursos indispensables al objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el general de brigada de la Sección de reserva, **Don Emilio Pacheco Lauradó**, en súplica de reintegro de 81 pesos que satisfizo de su peculio por el pasaje de su hijo desde Puerto Rico á Cadiz, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra y Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico, acordó desestimar la petición del interesado, toda vez que ha prescrito su derecho con arreglo al vigente reglamento de contabilidad, y no ser aplicable al caso la real orden de 4 de septiembre de 1901 (D. O. núm. 204), sobre concesión de reintegro de pasaje á los generales, jefes y oficiales procedentes de Ultramar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la tercera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante retirado **D. Camilo Millán Villanueva**, en súplica de que se le suspendan los descuentos que se le vienen haciendo para el reintegro del pasaje de regreso de Filipinas á la Península, de él y su hijo, y se le devuelvan las cantidades descontadas con dicho objeto; la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, acordó desestimar la petición del interesado por no serle aplicables las prescripciones que cita en su instancia, toda vez que regresó á España con anterioridad á la repatriación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmos. Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de las Comisiones liquidadoras de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Señor Jefe de Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente que fué de movilizados en Cuba, residente en esta corte, calle de Mesonero Romanos número 16, piso 3.º derecha, **D. Pedro Cervantes Valero**, en súplica de que se le concedan los beneficios que previene la real orden telegráfica de 18 de septiembre de 1903, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, acordó desestimar la petición del recurrente, en atención á que ha sido ajustado definitivamente y satisfechos sus alcances en 24 de diciembre de 1903, sin que se le haya hecho cargo alguno en concepto de pasaje.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la Guardia Civil (E. R.), retirado, **D. José Castillo Villalonga**, en súplica de reintegro de pasaje de Cuba á la Península, que satisfizo de su peculio, la Junta de esta Inspección general, en uso de las atribuciones que le concede la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el artículo 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, toda vez que el regreso á la Península lo efectuó en 1.º de julio de 1898, y la instancia la ha promovido en 5 de agosto de 1904, habiendo, por lo tanto, transcurrido más de los cinco años que previene el vigente reglamento de contabilidad para la prescripción de reclamaciones de derechos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1905.

El Inspector general,  
*Pedro Sarraís*

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.